CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL C. [redacted][1] Y EL C. [redacted][1] EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

[redacted][2]

[redacted][2]

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Operadora Bestel, S.A. de C.V.,** acredita las facultades de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública número **16,515,** de fecha **22 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público Titular número **9,** del Municipio de **Tlaquepaque, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **22 de agosto de 2007,** la cual cambio su denominación social a **Operbes, S.A. de C.V**., misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **16,970,** de fecha **03 de julio de 2007,** otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza,** Notario Público Titular número **9** del Municipio de **Tlaquepaque, Jalisco,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **17 de octubre de 2007.**

II.2.- El **C.** [redacted] quién se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted], y el **C.** [redacted] quien se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted], mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,353**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.-3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Interior Piso 6, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Su representada es una persona moral denominada **México Red de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.,** acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **17,554,** de fecha **01 de julio de 1998**, otorgada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Notario Público Titular número **181,** del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **20 de julio de 1998,** la cual cambio su denominación social a **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.,** misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **57,342**, de **fecha 21 de diciembre de 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eugenio Ibarrola Santoyo**, Notario Público número **122,** actuando como Suplente en el protocolo de la Notaria número **19** de la que es Titular el Licenciado **Miguel Alessio Robles**, de la **Ciudad de México**, inscrita en

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Cuidad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **02 de febrero de 2000.**

II.5.- El **C.** [redacted] quién se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted], y el **C.** [redacted] quien se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted] mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,354**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México**,** bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.-6.- Su representada de igual forma cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio**.**

II.7.- Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes, **OPE070326DNA** y **MRT980701IY4.**

II.8.- Se encuentran registradas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1405** y **C-1474** y que dichos registros se encuentran vigentes al día de hoy.

II.9.- Conocen el alcance de las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al contrato principal, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y las demas normas que regulan la ejecucion de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra y en general la información requerida para la obra pública materia del contrato principal.

III.- "Las partes" declaran que:

III.1. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.2. Que es su voluntad establecer para efecto de facturación del contrato de obra pública materia del presente, el Registro Federal de Contribuyentes que se detallará en la cláusula primera del presente, así como realizar la modificación de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – RESIDENTE DE OBRA**, del mismo.

No habiendo más declaraciones, **"Las partes"** realizan la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1.- La obra pública **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"** fue adjudicada a la Sociedad denominada **OPERBES, S.A. DE C.V., en asociación en participación con la sociedad denominada MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. DE C. V.**, mediante **Licitación Pública Nacional**, con número de asignación **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción III y 60 numeral 1 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Con fecha 24 de enero de 2020, **"Las partes"** celebraron un contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, en el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"Los Contratistas"** la ejecución de la obra denominada **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**, por un monto total de **$2,663'050,619.89 (dos mil, seiscientos sesenta y tres millones cincuenta mil, seiscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, con una vigencia de **1705 días naturales**, debiéndose iniciar los trabajos el día de **27 de enero de 2020** y concluir el día **26 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

[redacted]2

[redacted]2

3.- Con fecha 27 de enero de 2020, **"Los Contratistas"**, presentaron en la Secretaría de Infraestructura Obra Pública, escrito sin número, mediante el cual solicitaron fuera considerado para efectos de facturación del contrato número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, el **R.F.C**. número **OPE2001211B6**, con denominación **OPERBES, S. A. DE C. V., A. EN P**., dado que según lo establecido en el artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación, la asociación en participación que conformaron para la participación en la Licitación Pública Nacional número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, y que dio origen al contrato de referencia, se encuentra obligada a cumplir con las mismas obligaciones fiscales, en los mismos términos y bajo las mismas disposiciones establecidas para las personas morales en la leyes fiscales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "Las partes" acuerdan en que para efecto de la facturación que se genere por la ejecución de los trabajos materia del contrato de obra en referencia, se deberá utilizar el **R.F.C. OPE2001211B6**, así como la denominación **OPERBES, S. A. DE C. V., A. EN P**., con el objeto de cumplir con lo establecido en el en el artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "Las partes" acuerdan realizar la modificación de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – RESIDENTE DE OBRA,** del contrato de obra pública número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, a fin de establecer que la Coordinación General de Innovación Gubernamental, coadyuvará con **"La Secretaría"**, para efecto supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos materia del contrato que nos ocupa, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para lo cual el clausulado quedará de la siguiente manera:

VIGÉSIMA QUINTA. – RESIDENTE DE OBRA. - **"La Secretaría"** designará al Residente de Obra en la fecha de inicio de los trabajos, que será un servidor público, quien fungirá como su representante ante **"Los Contratistas"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; de igual forma la Coordinación General de Innovación Gubernamental, designará a un servidor público, para efecto de que coadyuve con el Residente de Obra, determinado por **"La Secretaría"**, en las actividades mencionadas en líneas previas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es decir el Residente de Obra de los trabajos establecido por **"La Secretaría"**, será el responsable de la Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos en materia de obra civil y el servidor público designado por la Coordinación General de Innovación Gubernamental, será el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos en materia de tecnología.

Las funciones de la Residencia de Obra, en coordinación con el funcionario designado por la Coordinación General de Innovación Gubernamental, serán las siguientes: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presenten **"Los Contratistas"** con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; de común acuerdo por las partes; vigilar, dar apertura a la bitácora la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formulen **"Los Contratistas".**

Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Vigilar que previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos, especificaciones generales y particulares de construcción, que el presupuesto total de los trabajos considere las actividades principales a precio alzado, programas de ejecución y suministros o utilización.

Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con el soporte que las respalden, así como actividades principales de precio alzado.

Coordinar con los servidores públicos responsables, la terminación anticipada o rescisión del contrato y cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar con **"La Secretaría"** para su formalización.

Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"Los Contratistas"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

Autorizar y firmar el finiquito del contrato, verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que los Ramales de la Red estén en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los certificados de garantía de calidad.

Presentar cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a **"La Secretaría"** el problema a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato; y las demás que señale **"La Secretaría"**, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

[redacted]2

CUARTA. – "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

[redacted]2

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

QUINTA. – "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte.**

POR "LA SECRETARÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "LOS CONTRATISTAS"

[redacted]

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

[redacted]

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. DE C.V.

[redacted]

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

[redacted]

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

C. SANDRA JOSEFINA GARCÍA CARBAJAL
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de la credencial de elector[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios ----------

